

37535

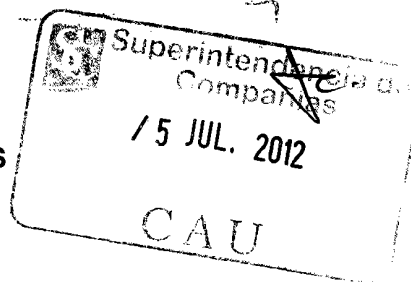
C. Pachano
15h00

Quito DM, 04 de Julio de 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-



Exp. 16771

De mis consideraciones:

Carlos Manuel Pachano Holguín, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA, comparezco a usted a fin de informar a la Superintendencia respecto a la Cesión de Participaciones realizada con fecha 27 de junio de 2012, mediante escritura pública ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Loor, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, de la cual adjunto una copia. El detalle de la cesión realizada es el siguiente:

CEDENTE	C.I. / CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Pablo Fidel Salazar Egas	170417992-6	125.025	LOWE PUBLISHING, LLC	Estadounidense
TOTAL		125.025		

Luego de realizar la actualización de esta cesión en el Registro de Sociedades, solicito se me conceda una nómina actualizada de socios.

Por la amable atención que se digne dar a la presente le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

Carlos Manuel Pachano Holguín
GERENTE GENERAL
CORPIDE CORPORACIÓN
PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.

Ingresado cesión
de participaciones;
solicitó nómina
10/07/2012
F.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: PABLO FIDEL SALAZAR EGAS

A FAVOR: LOWE PUBLISHING, LLC

CUANTÍA: USD 125.025,00

DI: 3 **COPIAS**



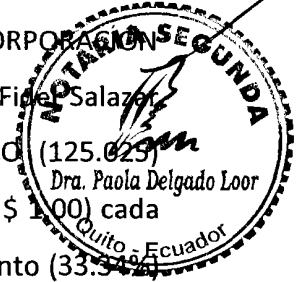
Escritura No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Veintisiete de Junio del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de Participaciones, por una parte, el señor Pablo Fidel Salazar Egas, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor Diego

Fernando Armas Medina, en su calidad de Apoderado de la compañía Estadounidense LOWE PUBLISHING, LLC., de conformidad con el poder que me presenta; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado el primero con capitulaciones matrimoniales, y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de cesión de participaciones: por una parte, el señor Pablo Fidel Salazar Egas, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales; a quien se le denominará EL CEDENTE; y, por otra, la compañía LOWE PUBLISHING, LLC, debidamente representado por el señor Diego Fernando Armas Medina, en su calidad de Apoderado, de conformidad con el documento que se adjunta, quien para efectos del presente instrumento se lo denominará como EL CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse en las calidades que comparecen. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el catorce de junio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., e inscrita en Registro Mercantil del cantón Quito con fecha ocho de julio del año mil novecientos ochenta y cinco; **DOS.-** CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., actualmente mantiene un capital de trescientos setenta y cinco mil

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dólares, dividido en trescientos setenta y cinco mil participaciones de un dólar cada una; **TRES.-** Dentro de los socios de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., consta el señor Pablo Fidel Salazar Egas, quien mantiene CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTE Y CINCO participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento (33.34%)



del capital social. **CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con fecha uno de junio del año dos mil doce, la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta al mismo. La mencionada cesión se realiza por parte del señor Pablo Fidel Salazar Egas: en ciento veinte y cinco mil veinticinco participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, a favor de la compañía LOWE PUBLISHING, LLC, de la siguiente manera:-----

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Pablo Fidel Salazar Egas	125.025	LOWE PUBLISHING, LLC	Estadounidense
TOTAL	125.025		

En virtud de la cesión realizada de acuerdo a este instrumento la integración del capital social de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., queda de la siguiente manera:-----

Socio	Participaciones	Valor nominal por Participación	Capital suscrito y pagado	Porcentaje
CARLOS MANUEL PACHANO HOLGUÍN	249.975	USD 1,00	249.975,00	66,66%

LOWE PUBLISHING, LLC	125.025	USD 1,00	125.025,00	33,34%
TOTAL	375.000		<u>375.000,00</u>	<u>100%</u>

Se deja constancia que esta cesión comprende la totalidad de los derechos de el CEDENTE sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al ceder y enajenar dichas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. De conformidad con lo establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitido por la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA., a favor de EL CEDENTE, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportación a favor de EL CESIONARIO, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-** Se deja constancia que EL CESIONARIO, acepta la cesión constante en el presente instrumento.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá realizar los trámites respectivos de la Marginación en la Notaría donde se constituyó la compañía. **CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTE Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 125.025,00). Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Alejandro Villavicencio Yela, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil once guión setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue a

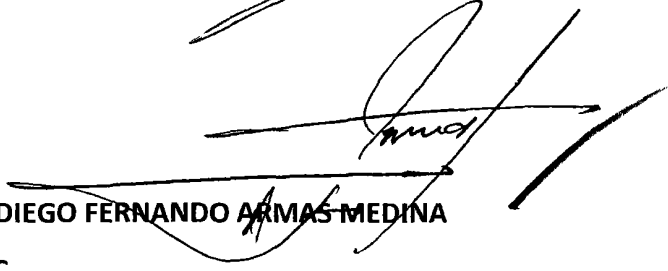
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

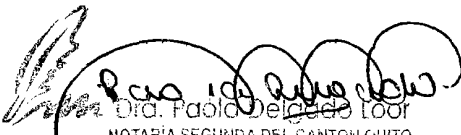



f) PABLO FIDEL SALAZAR EGAS

C.C.


f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

C.C.


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 01 días del mes de Junio del año 2012, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, edificio Delta, Cuarto Piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA.

Asisten a la presente Junta General, los siguientes Socios de la Compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA.LTDA.:

Socio	Participaciones	Valor nominal por participación	Capital suscrito y pagado	Porcentaje
Carlos Manuel Pachano Holguín	249.975	US\$1,00	US\$249.975,00	66,66%
Pablo Fidel Salazar Egas	125.025	US\$1,00	US\$125.025,00	33,34%
TOTAL			US\$375.000,00	100%

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, el señor Pablo Salazar Egas, y como Secretario, el Gerente General, señor Carlos Manuel Pachano, quienes aceptan la mencionada delegación. El Presidente solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de socios presentes en ésta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocimiento y Aprobación de la Cesión de Participaciones por parte del socio Pablo Fidel Salazar Egas.

El Presidente de la Junta General mociona su interés como socio en ceder 125.025 participaciones, que representa la totalidad de las participaciones que posee el socio Pablo Fidel Salazar Egas a favor de la compañía LOWE PUBLISHING, LLC, por medio de su apoderado señor Diego Fernando Armas Medina.

Luego de deliberarse al respecto, la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación la propuesta de autorizar la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Pablo Fidel Salazar Egas	125.025	LOWE PUBLISHING, LLC	Estadounidense
TOTAL	125.025		

Acto seguido la Junta General de Socios aprueba por unanimidad la transferencia de las participaciones que tiene el señor Pablo Fidel Salazar Egas en Corpide Corporación Publicitaria Integral Delta Cía. Ltda., a favor de la compañía estadounidense LOWE PUBLISHING, LLC, de

CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA.

conformidad con el cuadro anterior, así como a realizar todos los procedimientos que fueren necesarios para el perfeccionamiento de dicha negociación.

Concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la reunión a las 10:00 horas. Concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, la misma que, luego de leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.



Carlos Manuel Pachano Holguín
Socio
Secretario de la Junta General

Pablo Fidel Salazar Egas
Socio
Presidente de la Junta General



PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL.
OTORGADO POR: LOWE PUBLISHING LLC
CUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, 26 DE JUNIO DEL 2012
ESCRITURA NUMERO:

DI: 2,

COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la que consiste el Poder de la compañía Lowe Publishing LLC, notariado y apostillado, así como la traducción de su notarización y apostilla, de la cual solicito dos (2) copias.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiere la protocolización, conforme a la ley y el estilo.

Alejandro Villavicencio Yela
ABOGADO
Mat. 17-2011-756 C.N.J.



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signatures on the attached document are the signatures of:

- Gerlof Jan Bouma, born in Curaçao on July 4, 1957, holder of a Dutch passport with number NVP6F02R1 and valid until January 10, 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, born in Curaçao, on January 29, 1975, holder of a Dutch passport with number NX1L6DRK8 and valid until January 29, 2013.



This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, May 31, 2012.



Eelko Drewes Smit
Civil-law notary

APOSTILLE

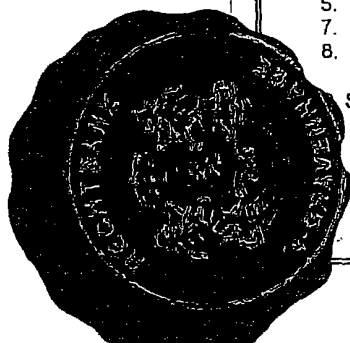
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. E.D. Smit**
3. acting in the capacity of notary at **The Hague**
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on **31-5-2012**
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. **2012-4599/2**

Seal/stamp:

10. Signature:

V.O. Timmerman



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ANDRÉS ESTEBAN NARVAEZ
PACHECO CON PASAPORTE NO. 1717461089 Y DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA,
CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180376088-1**



Por la presente se certifica que **Lowe Publishing, LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

Diego Fernando Armas Medina, ciudadano de Ecuador, con cédula 180376088-1
Andrés Narvaez, ciudadano de Ecuador, con pasaporte 1717461089

como apoderados de la LLC con autorización y facultades para actuar conjunta o individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- formalizar y firmar todos y cualquier tipo de contratos, acuerdos y resoluciones que sean necesarios o apropiados para adquirir 125,025 participaciones de CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C. LTDA. y 89,017 acciones de PUBLIPROMUEVE S.A., ambas sociedades establecidas y constituidas en la República de Ecuador.
- llevar a cabo cualquier acuerdo o resolución que sea necesaria para que la LLC devenga accionista de CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C. LTDA. y PUBLIPROMUEVE S.A. y llevar a cabo cualquier contrato o acuerdo con terceros que sea necesario en el curso ordinario de los negocios de la LLC con CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C. LTDA. y PUBLIPROMUEVE S.A.
- representar a la LLC en todas las Juntas de Socios, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA C. LTDA. y PUBLIPROMUEVE S.A.
- recibir todo tipo de documentación y objetos y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la LLC y asimismo llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos y tomar las medidas que los Apoderados creen necesarias para la mejor protección de los intereses de la LLC en la República de Ecuador.

Los apoderados eximen de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de los apoderados de las facultades concedidas por la presente.

Los apoderados proporcionarán al socio general con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de mayo 2013**, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La LLC ha acordado otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 23 de mayo, 2012.

Lowe Publishing, LLC



Stichting LLC Management

Rayna I.T. Granville
Proxy Holder

Mr. G.J. Bouma
Managing Director



Sello de:

Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE



El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es la firma de:

- Gerlof Jan Bouma, nacido en Curazao el 4 de julio de 1957, titular de un pasaporte holandés con el número NVP6F02R1, con vigencia hasta el 10 de enero 2013;
- Rayna Isbel Terese Granville, nacida en Curazao, el 29 de enero de 1975, titular de un pasaporte holandés con el número NX1L6DRK8 y válido hasta el 29 de enero 2013.

Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y/o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Buren Van Velzen Guelen N.V. serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 31 de Mayo de 2012

Sello que establece:

Mr E.D. SMIT - Notaris TE's-GRAVENHAGE

Firma ilegible
Eelko Drewes Smit
Notario

APOSTILLA

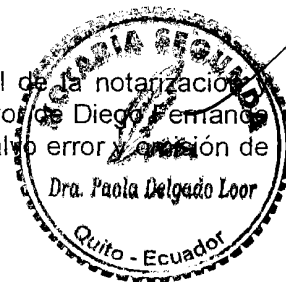
(Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)

1. País: Países Bajos
2. Este documento público
3. ha sido firmado por el señor. E.D. Smit
4. en calidad de notario en s'-Gravenhage
5. lleva el sello / estampilla del mencionado notario certificado
6. En GRAVENHAGE
7. por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8. no. 2012-4599/2
9. En 31-5-2012
10. Sello / estampilla
11. Firma

V.O. Timmerman

Firma ilegible

El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español de la notificación apostilla que certifica la veracidad del poder otorgado por Lowe Publishing LLC, a favor de Diego Fernando Armas Medina y Andrés Esteban Narváez Pacheco. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.



Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.

Alejandro Samuel Villavicencio Yela
C.C. 171698485-9

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día 21 de junio de dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA con cédula de ciudadanía número 171698485-9, por sus propios y personales derechos, soltero, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Léida que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría.-

ALEJANDRO SAMUEL VILLAVICENCIO YELA

C.C. 171698485-9



DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171698485-9

APellidos y Nombres:
VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA

Quito
SANTITAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EGRESADO/A

E11431122

00571650

APellidos y Nombres del Padre:
VILLAVICENCIO PATRICIO FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre:
YELA MARY GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-03-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0206
NÚMERO

1716984859
CÉDULA

VILLAVICENCIO YELA ALEJANDRO SAMUEL

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

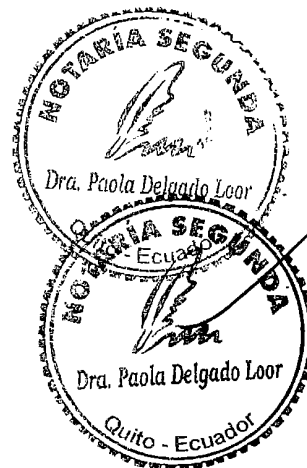
COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

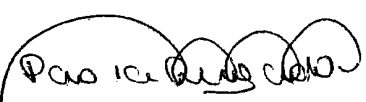
ZONA

[Signature]
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Alejandro Villavicencio Yela, Abogado con matrícula diecisiete guion dos mil once guion setecientos cincuenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SIETE fojas útiles, y en esta fecha la traducción del Poder de la compañía LOWE PUBLISHING LLC, a favor de, Diego Fernando Armas Medina y Andrés Narváez.- Quito, a veintiséis de Junio del dos mil doce.-




DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR: LOWE PUBLISHING LLC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.




DOCTORA PAOLA DELGADO LOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 01 de Junio de 2012

Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Carlos Manuel Pachano Holguín, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA., según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 01 de junio de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir ciento veinticinco mil veinticinco (125.025) participaciones a favor de la compañía LOWE PUBLISHING, LLC de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad de los Cesionarios
Pablo Fidel Salazar Egas	125.025	LOWE PUBLISHING, LLC	Estadounidense
TOTAL	125.025		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

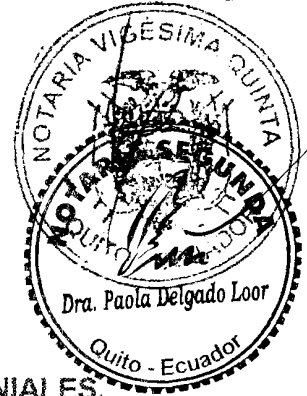


Carlos Manuel Pachano
GERENTE GENERAL
CORPIDE CORPORACIÓN PUBLICITARIA
INTEGRAL DELTA CÍA. LTDA.
CC. 180151818-2

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0022614



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Felipe Iturralde Dávalos

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OTORGADA POR:

ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS Y

SRTA. MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

DI: 5 C. 6^{ta} c 7^{ma}

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves quince (15) de mayo del año dos mil tres ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, comparecen, el Ingeniero PABLO FIDEL SALAZAR EGAS de estado civil divorciado, por sus propios derechos; y, señorita MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de Capitulaciones Matrimoniales que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar a su registro de escrituras

1 públicas una más de la que conste la siguiente de convención de
2 **CAPITULACION MATRIMONIAL** conforme a las siguientes cláusulas:

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Los comparecientes PABLO FIDEL
4 SALAZAR EGAS de estado civil divorciado, de profesión ingeniero
5 comercial y, MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO de estado civil soltera, de
6 profesión funcionaria privada, ambos ecuatorianos, mayores de edad,
7 hábiles en derecho y avecindados en este Cantón Quito, declaran antes
8 del matrimonio que tienen previsto contraer, que el mismo será bajo el
9 régimen de exclusión de bienes, por lo que convienen en otorgar y
10 celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales en uso de la facultad
11 prevista en el artículo ciento cuarenta y nueve (149) y siguientes del
12 Código Civil.- **SEGUNDA: DESIGNACIONES POR CAPITULACIÓN**

13 **MATRIMONIAL.-** De acuerdo a lo prescrito por el Artículo ciento
14 cincuenta y uno (151) del Código Civil, los futuros cónyuges declaran,
15 convienen y proceden a efectuar las siguientes designaciones: A) Cada
16 uno se compromete a aportar al matrimonio la cantidad de **SIETE MIL**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$**
18 **7.000.00)**, por ende a la sociedad conyugal que se formara por el hecho
19 del matrimonio, cantidades que serán administradas por el señor Pablo
20 Salazar Egas, al igual que administrará cualquier otra suma o bien que
21 llegare a ingresar a la sociedad conforme a las reglas generales de la
22 sociedad conyugal o a estas capitulaciones; B) La señorita MARÍA LUZ
23 ARELLANO GRANIZO declara que no tiene deuda alguna a la presente
24 fecha, salvo las ordinarias y usuales como cuotas sociales, tarjetas de
25 crédito, etcétera.- El señor Pablo Salazar Egas declara que mantiene
26 obligaciones pendientes de pago y también otras ordinarias y usuales
27 como cuotas sociales, pensiones de alimentos, salarios, tarjetas de
28 crédito, etcétera.- C) De modo conjunto y expreso convienen los

NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO

1 comparecientes en modificar las reglas que rigen la sociedad conyugal
2 entre cónyuges, constantes de los artículos ciento treinta y siete, (137),
3 siguientes del Código Civil, conforme a los siguientes pactos: **PAULO.** No ingresará a la sociedad conyugal que se conforme bien alguna
4 ingresará a la sociedad conyugal que se conforme bien alguna
5 conforme a las reglas generales no ingresan a la sociedad conyugal.-
6 **DOS.-** No ingresará ninguno de los bienes propios de los futuros
7 contrayentes adquiridos antes del matrimonio, de cualquier naturaleza u
8 origen, sean muebles, inmuebles, derechos, cuotas, acciones,
9 participaciones, títulos de cualquier clase o índole; tampoco ingresarán los
10 frutos y/o beneficios que estos bienes produjeren ni los de estos.-
11 Tampoco ingresarán las adjudicaciones de bienes en común o proindiviso,
12 adquiridos antes del matrimonio, ni los beneficios o frutos de estos
13 conforme a lo antes establecido, aunque tales adjudicaciones, particiones,
14 o divisiones se realicen durante el matrimonio.- **TRES.-** No entraran a
15 formar parte del haber de la sociedad conyugal los sueldos, salarios,
16 honorarios, réditos, utilidades y más beneficios de empleos, negocios,
17 ejercicio profesional, de actividades lucrativas personales y similares que
18 cada uno de los futuros cónyuges llegare a percibir durante el matrimonio.-
19 **CUATRO.-** No entraran a formar parte del haber de la sociedad conyugal
20 las adquisiciones que realice cada contrayente con su propio patrimonio,
21 bajo cualquier modo o título, inclusive las que realicen en sustitución,
22 subrogación, reposición o cambio de otros, las mejoras, incrementos,
23 accesiones etc. ni las adquisiciones que se realicen con los frutos, réditos,
24 o rendimientos que estos bienes produjeren, que permanecerán en sus
25 patrimonios separados.- **CINCO.-** Bienes que ingresarán a la sociedad
26 conyugal.- Solo ingresarán a la sociedad conyugal los bienes que se
27 adquieran conjuntamente y que así se exprese en el título adquisitivo. La
28 administración de los bienes sociales se sujetara a las reglas ordinarias.-

1 **SEIS.-** Administración del patrimonio. Cada uno de los futuros cónyuges
2 administrará en forma independiente los bienes propios adquiridos antes
3 del matrimonio y todos aquellos que con tal carácter adquiera con
4 posterioridad al mismo. Consiguientemente cada cónyuge
5 independientemente del otro, podrá realizar todo acto de administración,
6 disposición, enajenación a cualquier título oneroso o gratuito, gravamen y
7 limitaciones de cualquier índole, aportes, alquileres, y, en general, todo
8 tipo de acto o contrato.- **SIETE.-** Los comparecientes convienen además,
9 que durante su matrimonio podrán adquirir bienes con dineros de sus
10 respectivos peculios, en los porcentajes que a bien tuvieren para cada uno
11 de ellos o en partes iguales, y mantenerlos en comunidad o proindiviso sin
12 ingresarlos a la sociedad conyugal conforme al punto cuatro (4). Cuando
13 en actos o contratos de compra o adquisición individual, nada se diga, se
14 entenderá que el bien pertenece a la persona que lo adquiera, y en
15 consecuencia, no ingresará al haber de la sociedad conyugal conforme al
16 punto cuatro (4).- **OCHO.-** Las obligaciones que cada cónyuge adquiera
17 en lo futuro, serán de exclusiva cuenta del obligado y solo responsabilizará
18 o afectará al propio patrimonio.- **TERCERA: RATIFICACIÓN:** Los
19 contrayentes ratifican la presente convención de capitulación matrimonial.-
20 El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
21 necesarias para la plena validez del presente instrumento y cerrarlo
22 conforme a las formalidades de rigor.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
23 copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,
24 la misma que se encuentra firmada por el Doctor Eduardo A. Bermeo
25 Castillo, profesional con matrícula número: Seis mil seiscientos setenta
26 y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento
27 de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0022018



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
QUITO



1 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido
2 conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7 ~~ING. PABLO FIDEL SALAZAR EGAS.~~

8 C.C. 170417992-6

9 P.V.

10

11

12

13 SRTA. MARÍA LUZ ARELLANO GRANIZO.

14 C.C. 170578786-7

15 P.V.

16

17

18

19

20

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

21

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

22

23

24

25

26

27

28

EL No



CERTIFICADO DE VOTACION

174172528
CEDLA

1. பிழைக்காதவர்கள்
 2. பிழைக்காதவர்கள்
 3. பிழைக்காதவர்கள்
 4. பிழைக்காதவர்கள்

ՀԱՅԴԱՍ

SECRET

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

100-442642-120-1705

30-4246 5040 PABLO FLORES

LEADS TO BE ABILITY TO CONSIDER: ANALYSIS

11-10-59

100-301-1015-17265-11

SECRET

SECRET

EQUATORIAL GUINEA
REPUBLIC OF
REFUGEE
LUTS BENE GILATAR
ELEMENTAL BEAS
1970
15/06/1970
REN 0639295



15 MAY 2003

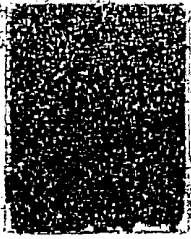
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



U

0022017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170578786-7
ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
05 ABRIL 1.973
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
05 123 0345
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 73



[Signature]

ECUATORIANA *****
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PABLO CAR
CARLOS EUGENIO ARELLANO
MARIA DEL CARMEN GRANIZO
QUITO 17/10/96
01/10/2005
589412

[Signature]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
Dra. Paula Delgado Loor
Ecuador

b

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

7-0226
NÚMERO
ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
PARROQUIA

1705787867
CÉDULA
ARELLANO GRANIZO MARIA LUZ
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 15 MAYA 2003

[Signature]
DR. FELIPE HERRERA DE DAVALOS
NOTARIO



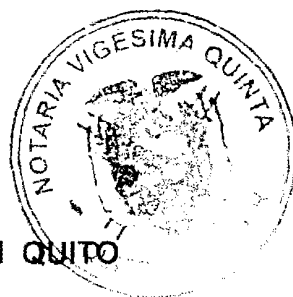
u

Se otorgó ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, a petición verbal del interesado HARVEY EDUARDO CISNEROS ALBUJA, portador de la cédula de ciudadanía número 170921025-4, debidamente firmada y sellada en Quito, a catorce de mayo del dos mil ocho.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

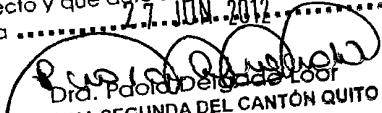
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 4 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 27 JUN 2012



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



FECHA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR LUIS
PAOLA FIDEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

CONCELESTRA SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1998-12-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA LUZ
ARELLANO GRANIZO

170417992-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

V33434272

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR LUIS RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOA S CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-01-28



CNE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

127-0019

1704179926

SALAZAR LUIS PAUL TERESA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INTEGRACION Y CREDENCIACION



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRE:
ARMAS MEDINA
DIEGO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO:
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

180376088-1



INSTRUCCION:
LA INSTRUCCION

PROFESION/OCCUPACION:
ESTUDIANTE

V4343V4242

NOMBRES DEL PADRE:
GONZALEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN
NOMBRES DE LA MADRE:
CALDERON AIDA FABIAN

FECHA DE EMISION:

QUITO
2012-06-13

FECHA DE EXPIRACION:
2022-06-13

[Signature]

[Signature]



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

149-0003
NUMERO

1803760881
CEDULA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA

AMBATO

LA MATRIZ

CANTON

LA MATRIZ

CANTON

FECHA DE EMISION: 27-06-2012



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que aeto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 27 JUN 2012

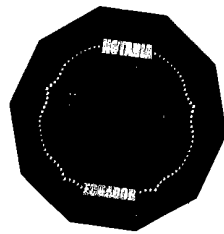
[Signature of Dra. Paola Delgado Llor]
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE
PARTICIPACIONES, OTORGADA POR: PABLO FIDEL SALAZAR EGAS, A
FAVOR DE: LOWE PUBLISHING, LLC, DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

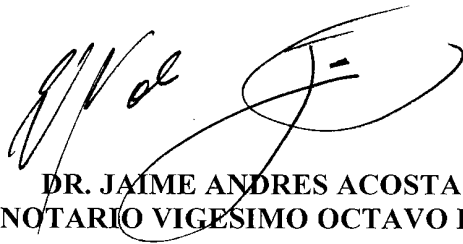
Paola Delgado Llor
DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Paola Delgado Llor
QUITO - ECUADOR



Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA COMPAÑÍA LIMITADA., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 1985, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO A, 28 DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.


DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **849** del REGISTRO MERCANTIL de ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 1757, vta, Tomo 116, correspondiente a la Constitución de la compañía "**CORPIDE CORPORACION PUBLICITARIA INTEGRAL DELTA CIA. LTDA**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintisiete de junio del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón.- Quito, tres de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb

